



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13224-2024

### **Autoriza la oferta de la carrera Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01, en la Sede de Guanacaste bajo la modalidad de ingreso supernumerario para el I ciclo 2025**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en particular los artículos 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), 190 y la resolución VD-13022-2024; dispone:

#### **RESULTANDO**

1. Que por medio de la Resolución VD-13022-2024 con fecha del 26 de julio de 2024, firmada por el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, en calidad de Vicerrector de Docencia, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica bajo la modalidad de ingreso supernumerario.
2. Que la carrera de Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01 fue creada en la Sede Regional de Guanacaste mediante la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-13218-2024.
3. Que por medio del oficio SG-D-1101-2024 del 28 de noviembre de 2024, la M.Sc. Marta Bustamante Mora directora de la Sede Regional de Guanacaste, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para ofertar cupos bajo la modalidad de ingreso supernumerario de la carrera Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01, para el I Ciclo de 2025.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)" y, según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden".
2. Que conforme al artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)".
3. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)".



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13224-2024

Página 2

4. En atención a lo dispuesto en el punto 9.5 de la parte dispositiva de la resolución VD-13022-2024, la Vicerrectoría de Docencia puede autorizar a las Unidades Académicas para que oferten cupos de admisión directa bajo la modalidad de ingreso supernumerario. Esa autorización debe hacerse vía resolución administrativa, lo que se dispone a hacer con la presente.

5. De conformidad con lo establecido en el punto 9.1 de la parte dispositiva de la resolución VD-13022-2024 y, a solicitud de la Sede Regional de Guanacaste, en este acto se autoriza el cupo bajo la modalidad de ingreso supernumerario en la carrera de Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01, para el ingreso durante el I Ciclo de 2025, para lo cual, las personas estudiantes deben considerar los requisitos de ingreso, indicados en el oficio SG-D-1101-2024 del 28 de noviembre de 2024.

6. Que a la luz de lo anterior y conocida la solicitud presentada por el director de la Escuela de Artes Musicales, esta Vicerrectoría considera oportuna, conveniente y razonable la apertura del número de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

### POR LO TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

Aprobar que la carrera de Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01, se oferte para el I ciclo del 2025 en la Sede Rodrigo Facio.

Se autoriza que la carrera de Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01, admita de forma directa a personas aspirantes, bajo la modalidad de ingreso supernumerario, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309	
Requisitos de ingreso	
-	a. Título de Bachillerato Universitario* en un área afín a la educación formal en primaria o secundaria.
-	b. Entrevista.
-	c. Ensayo de motivación hacia la carrera.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13224-2024

Página 3

\*Según las disposiciones generales de la Resolución de Vicerrectoría de Docencia VD-13022-2024.

Se autoriza para la carrera de Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309, plan 01 la siguiente capacidad máxima de ingreso en el I ciclo del 2025:

Nombre y código de carrera	Capacidad máxima de ingreso
Licenciatura en Educación de Persona Jóvenes y Adultas, código 600309	45

### NOTIFÍQUESE A

Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Sede Regional de Guanacaste  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Centro de Evaluación Académica  
Oficina de Registro e Información

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de diciembre de 2024



Dra. María Laura Arias Echandi  
Vicerrectora de Docencia

DUS